



GRUPOS VISADOS

A.1 GRUPO I (en general: Trabajos sin riesgo o muy bajo riesgo).

- Homologaciones
- Valoraciones y tasaciones
- Mediciones
- Trabajos topográficos
- Legalización de instalaciones antiguas
- Estudios y tanteos
- Estudios de impacto ambiental
- Investigaciones
- Informes, dictámenes y peritaciones
- Reconocimientos e inspecciones
- Arbitrajes
- Comprobación de proyectos
- Reformas de proyectos
- Instrucción y estudios de expedientes
- Confrontaciones
- Ensayos y análisis
- Cálculo de elementos
- Trabajos estadísticos
- Certificaciones
- Direcciones de obra
- Certificaciones de obra acabada (que no se deban visar obligatoriamente)
- Consultas
- Grúas y andamios de obra
- Informes de Prevención de Riesgos Laborales: Planes de Seguridad, Evaluaciones de Riesgos, Adecuación al R.D. 1215/97, Estudios de Seguridad y Salud, Actas de Aprobación (Grupo VI), Nombramientos (Grupo VII), Libros de Incidencias y Órdenes (Grupo XIV)

A.2 GRUPO II (en general: Toda actividad sin incluir trabajos con explosivos y minería interior o túneles)

- Labores mineras preparatorias, desmontes, desbroces de zonas boscosas
- Redes de alcantarillado con colectores y canales o túneles emisarios



- Funiculares, teleféricos, lanzaderas, trineos y similares
- Planos inclinados
- Maquinaria de elevación
- Pavimentación de zonas afectadas por actividad minera
- Saneamiento y bonificación de marismas, saladares, salobres y terrenos salinos en general
- Saneamientos y desecación de terrenos pantanosos y lagunas no saladas
- Vías de acceso a poblaciones, a explotaciones mineras o canteras
- Instalaciones en minas y canteras, trituración, molienda, clasificación y lavado.
- Proyectos de cambio de dominio y explotación sección A
- Instalaciones en general
- Instalaciones electromecánicas y análogas
- Plantas móviles de hormigón premezclado
- Fijación y consolidación de terrenos, dunas, corrección de torrentes y otros similares en zonas de explotación minera
- Fundiciones, siderurgia, metalurgia y ferroaleaciones, en cuyo uso no esté previsto la estancia de personas y que no dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas
- Instalaciones eléctricas para usos domésticos e industriales, centrales, fuerza motriz, electrólisis, electrometalurgia, tracción, transporte de energía y similares en explotaciones mineras o de canteras y fábricas metalúrgicas, siderúrgicas y mineralúrgicas
- Instalaciones eléctricas en general de alta, media o baja tensión
- Depuración de aguas potables residuales
- Fábricas portátiles de materiales de aglomerantes asfálticos
- Cerramientos y muros en explotaciones mineras
- Productos químicos y electroquímicos, para galvanoplastia, electrolisis, etc.
- Redes urbanas de distribución de gas, calefacción, aire, comprimido y similares
- Instalaciones contra incendios
- Sifones para salvar vías de acceso o explotaciones mineras o canteras, no construidas específicamente para la estancia de personas
- Pozos maestros de minas
- Silos para áridos pétreos o minerales
- Construcción de maquinaria en general para minas
- Tanques y recipientes de almacenamiento de G.L.P., gas natural y gas manufacturado, fuel-oil, combustibles gaseosos e hidrocarburos en general, tanques y recipientes de almacenamiento, esferas, oleoductos de transporte, redes de distribución, etc.



- Proyectos de restauración del espacio natural
- Obras e instalaciones para el transporte y comunicaciones o relacionados con ellos
- Transformación de energía (centros de transformación de M.T. y A.T. que dispongan de edificaciones simples y de una sola planta) en explotaciones de minas o canteras y similares
- Calefacción, refrigeración, frío industrial y acondicionamiento de aire
- Locomotoras, automotores, tractores, automóviles y demás vehículos de propulsión propia con más de un eje motor o tractor, en el interior de las minas
- Aprovechamiento de corrientes aéreas y otras fuentes de energía naturales (solar, eólica, batanes, etc.)
- Cimentaciones y pilotajes de cualquier tipo
- Cubierta de construcciones no destinada a la estancia de personas
- Depósitos de cualquier tipo
- Garajes, cocheras y similares de estructura simple y sólo una planta en explotaciones mineras
- Estructuras subterráneas, en cuyo uso no esté previsto la estancia de personas
- Industrias de cerámicas, tejas, ladrillos, bovedillas, porcelanas, etc., en cuyo uso no esté previsto la estancia de personas y que no dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas
- Industrias del carbón, en cuyo uso no esté previsto la estancia de personas y que no dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas
- Industrias destinadas a la obtención de materia primas o productos destinados a la explotación de minas o canteras en cuyo uso no esté previsto la estancia de personas y que no dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas
- Lavaderos e instalaciones para la concentración de minerales y similares en cuyo uso no esté previsto la estancia de personas que no dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas
- Azudes y norias
- Industrias para el beneficio de minerales y similares en cuyo uso no esté previsto la estancia de personas y que no dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas
- Instalaciones contra incendios
- Sifones para salvar vías de acceso a explotaciones mineras o canteras
- Estaciones de servicio en cuyo uso no esté previsto la estancia de personas y que no dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas



A.3 GRUPO III (en general: Toda actividad incluyendo trabajos con explosivos -no voladuras especiales- y minería interior y/o túneles. Las actividades relativas a proyectos de explotación minera de las secciones A,B)

- Explotación de minas, canteras y casos análogos. Aperturas de idem, Graveras. Labores mineras de investigación y reconocimiento. Permisos de investigación y exploración, concesiones de explotación, proyectos de explotación, pase a concesión de explotación, proyectos de cambio de dominio de permisos de explotación, proyectos de concentraciones y cotos mineros, memorias de ocupación temporal de terrenos, etc.
- Planes de labores de secciones A y B
- Aprovechamiento de manantiales, proyectos sobre aguas minero-medicinales, termales, etc.

A.4 GRUPO IV

B.1 (visados obligatorios según R.D. 1000/2010)

- Proyectos de ejecución de edificios. A estos efectos se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanzará a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha Ley
- Certificado del final de obra de edificación, que incluirá la documentación prevista en el anexo 11.3.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. A estos efectos, se entenderá como edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha Ley
- Proyecto de ejecución de edificación y certificado final de obra que, en su caso, deban ser aportados en los procedimientos administrativos de legalización de obras de edificación, de acuerdo con la normativa urbanística aplicable
- Proyecto de demolición de edificaciones que no requiera el uso de explosivos, de acuerdo con lo previsto en la normativa urbanística aplicable
- Proyecto de voladuras especiales previsto en el artículo 151 del Reglamento General de las Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril
- Proyectos técnicos de establecimiento, traslado, modificación sustancial de una fábrica de explosivos, previstos, respectivamente, en los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento de explosivos, aprobado por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero



- Proyectos técnicos de instalación y modificación sustancial de depósitos comerciales y de consumo de materias explosivas, previstos, respectivamente, en los artículos 155 y 156 del Reglamento de explosivos aprobado por el Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero
- Proyectos de establecimiento de talleres de cartuchería y pirotécnica y de depósitos no integrados en ellos, previstos en los artículos 25, 29, 69, 70 y 71 del Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería, aprobados por el Real Decreto 563/2010, de 7 de mayo, por que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y de cartuchería
- Proyectos de aprovechamiento de recursos mineros de las secciones C) y D), previstos en los artículos 85 y 89 del Reglamento General para el Régimen de Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 agosto

B.2 (visados obligatorios por asimilación a los casos anteriores)

- Explotación de minas y casos análogos. Aperturas de idem. Labores mineras de investigación y reconocimiento. Permisos de investigación y exploración, concesiones de explotación, proyectos de explotación, pase a concesión de explotación, proyectos de cambios de dominio de Permisos de Explotación, proyectos de concentraciones y cotos mineros. Memorias de ocupación temporal de terrenos, etc. Todo lo anterior relativo a las secciones C) y D)
- Planes de labores de secciones C) y D)
- Salinas y su explotación
- Instalaciones fijas de fábrica y materiales aglomerantes asfálticos en cuyo uso esté previsto la estancia de personas y /o que dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas
- Plantas fijas de hormigón premezclado en cuyo uso esté previsto la estancia de personas y/o que dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas
- Edificios para usos industriales, talleres y naves, en cuyo uso esté previsto la estancia de personas y/o que dispongan de edificaciones destinada a albergar personas
- Estructuras y estaciones de ferrocarril en cuyo uso esté previsto la estancia de personas y/o dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas
- Cubiertas de construcciones que puedan albergar personas
- Industrias destinadas a la obtención de materias primas o productos destinados a la explotación de minas o canteras en cuyo uso esté previsto la estancia de personas y/o que dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas



- Lavaderos e instalaciones para la concentración de minerales y similares en cuyo uso esté previsto la estancia de personas y/o que dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas
- Industrias para el beneficio de minerales y similares en cuyo uso esté previsto la estancia de personas y/o que dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas
- Túneles
- Viviendas para empleados, oficinas, escuelas de capacitación, piscinas, casas de baños, frontones y similares, afectos a la obra de ingeniería y dentro del estricto recinto de la explotación, tanto minera como de canteras y similares
- Fábricas de gases, instalaciones y almacenamiento de G.L.P, gas natural y gas manufacturado, fuel-oil, combustibles gaseosos e hidrocarburos en general, en cuyo uso esté previsto la estancia de personas y/o que dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas
- Construcciones subterráneas que puedan albergar personas
- Estaciones de servicio en cuyo uso esté previsto la estancia de personas y/o que dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas
- Centrales térmicas en cuyo uso esté previsto la estancia de personas y/o que dispongan de edificaciones destinadas a albergar personas
- Transformación de energía (centros de transformación de M.T. y A.T. que dispongan de edificaciones no simples y de más de una planta) en explotaciones de minas o canteras y similares
- Garajes, cocheras y similares, de estructura o y más de una planta en explotaciones mineras

